



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Tutela de 1ª instancia No. 112678

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por **GONZALO VILLEGAS ARISTIZÁBAL** contra la Sala Penal del Tribunal Superior y el Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento, ambos pertenecientes al distrito judicial de Barranquilla, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, defensa y contradicción de la prueba.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 se ordena:

1. Vincúlense como terceros con interés legítimo en el asunto a las demás partes e intervinientes en el proceso penal de radicado No. 08 001 60 01 072 2009 00004, NI 2019-00215.

2. Notifíquese esta determinación a las autoridades accionadas y a los vinculados como terceros con interés legítimo en el asunto, para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la secretaria de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la siguiente cuenta fernandot@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

3. Solicitar copia de las providencias judiciales cuestionadas en la presente acción constitucional, estas son, las correspondientes a las fechas del 23 de octubre de 2019 y 17 de junio de 2020, según datos de la parte actora.

4. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO OSPITIA GARZÓN
MAGISTRADO

Sala
NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA